RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 57-2024-SGAYF/MDM

Majes, 09 de mayo del 2024

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

Informe N° **781-2024-YJVC/ULYSG/SGAYF/MDM**, Anexo N° **01,** Informe N° **779-2024-YJVC/ULYSG/SGAYF/MDM,** Anexo N° **01** de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Proveído N° **728-2024-SGPPYR/MDM**, Certificación de Crédito Presupuestario N° **623, 855** y **854** de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° **29-2024-PHCH/UCP/SGAYF/MDM**, de la Unidad de Control Patrimonial; Informe N° **39-2024-USI/SGAYF/MDM**, de la Unidad de Sistemas e Informática; Informe N° **105-2024/LMAL/UTDYA/SG/MDM**, de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411 en su artículo 35º "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual **se reconoce una obligación de pago**, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que **se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37º del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, **previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha**. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 **Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente**. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante **certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo**, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, con Informe N° **781-2024-YJVC/ULYSG/SGAYF/MDM** y **655-2024-ULYSG/SGAYF/MDM;** el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, a solicitud de diferentes oficinas, solicita se realice el trámite pertinente, a efectos de reconocer como devengados del período 2023, las órdenes de servicio y de compra, descritas en el ANEXO N° 01, para su pago, hasta por la suma de S/ **73,742.50** soles.

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo

Que, mediante Proveído N° **728-2024-SGPPYR/MDM**, Certificación de Crédito Presupuestario N°s **623, 855** y **854**, el Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica la certificación presupuestal de la deuda pendiente. Para el trámite de pago, hasta por la suma de S/ **73,742.50** soles.

Que, estando a la competencia en el Artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, corresponde a la Subgerencia de Administración y Finanzas, decidir sobre la autorización para el reconocimiento del devengado, por el monto de S/ **73,742.50** soles.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía Nº **11-2024-MDM**, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo establecido en el artículo k) del ROF 2014 (vigente a la fecha), es facultad de la Subgerencia de Administración y Finanzas, la de emitir resoluciones administrativas para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para icho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente. En consecuencias en atención a los fundamentos expuestos en la presente, así como los informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como devengado del período 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución, la siguiente obligación de pago:

Documento	Nro.	Proveedor (a) / Administrado (a)	Monto de la Deuda S/
Pedido de Servicio (Ordenes de Servicio N° 267-2024, 338-2024)	166-2023	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Colina	8,369.10
Orden de Compra	679	Peruana de Informática SAC	26,373.40
Orden de Compra	1195	A & J Fabricantes EIRL.	39,000.00
IMPORTE TOTAL S/			**73,742.50**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones correspondientes para realizar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidas con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
CPC JOSE MARIA BELTRAN BARRIGA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo